



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2023-123968188- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-601-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el documento N° RE-2023-123967990-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **817/25.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.04.08 16:50:27 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.04.08 16:50:28 -03:00

**Acuerdo Paritario
Segunda Revisión - Período julio 2023 – junio 2024**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 04 días del mes de octubre de 2023, se reúnen, por una parte, la **FEDERACION de ORGANIZACIONES de los MANDOS MEDIOS de las TELECOMUNICACIONES de la REPÚBLICA ARGENTINA (F.O.M.M.T.R.A.)**, representada por los Sres. José Magno, Eduardo García Beaumont, Oscar García y Alejandro Magno, y por la otra parte, la Empresa **TELECOM ARGENTINA S. A.**, representada por los Sres. Sergio Faraudo, Bruno Cisano, Kevin Prime y Mariano Rodriguez, quienes manifiestan lo siguiente para el personal encuadrado en el **Convenio Colectivo de Trabajo N° 715/15**:

PRIMERO: Para la segunda revisión del período paritario julio 2023 – junio 2024, la Empresa otorgará los siguientes incrementos, no acumulativos, todos ellos sobre los salarios de cada categoría según la escala salarial vigente a julio de 2023:

a) Las Partes acuerdan un pago de carácter único y extraordinario no remunerativo equivalente al 33%, para cada categoría, según se detalla a continuación, el cual se abonará antes del 10 de Octubre de 2023, bajo la voz **“Gratificación Extraordinaria Septiembre 2023 (acta 04-10-23)”**. Dicho adelanto, se regularizará con los haberes de Octubre 2023.

El pago estipulado en el presente tendrá la misma naturaleza y se liquidará conforme lo previsto por el artículo 106 de la LCT y artículo 4 del decreto 633/2018.

Atendiendo el contexto extraordinario existente producto de la pandemia COVID 19, la suma antedicha no será tenida en cuenta a los fines del pago de aportes y contribuciones a la Seguridad Social. Sin perjuicio de ello, dicha suma tributará los aportes y contribuciones sindicales, Fondo Compensador Telefónico, Fondos Especiales acordados entre las Partes y las que tenga destino a la obra social.

Al pago único mencionado en el presente inciso, se adicionará un pago del mismo carácter calculado de acuerdo a la escala salarial correspondiente para cada CCT.

The image shows seven handwritten signatures in blue ink, arranged horizontally. These signatures represent the representatives of the F.O.M.M.T.R.A. and TELECOM ARGENTINA S.A. as mentioned in the text above.

Categoría	PU
F1	83.917
F2	91.584
F3	101.547
F4	112.275
F5	124.543
F6	138.617
F7	154.381
F8	172.033
F9	186.039
F10	201.765
F11	218.505

b) A partir de octubre 2023, un incremento equivalente al 33% de las escalas conformadas de cada categoría de julio 2023, el cual se distribuirá 100% al salario básico.

En los casos que los pagos establecidos en el inciso a) coincidan con el goce de licencias por maternidad o excedencia, dichos montos se liquidarán luego de finalizadas las mismas.

El incremento detallado en los incisos b) será aplicables a los efectos del pago del "Día del Trabajador Telefónico" del año 2024.

Las escalas resultantes **se detallan en el Anexo A.**

SEGUNDO: Las sumas pactadas en el artículo PRIMERO serán aplicadas a trabajadores de jornada completa. Para el resto del personal convenionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.

TERCERO: Las Partes acuerdan otorgar un 1% de la masa salarial del personal convenionado en esta entidad sindical, según la escala correspondiente al mes de julio 2023. Dicho porcentaje será aplicable dentro de los próximos 45 días de suscripto el presente, según el criterio que las partes acuerden.



CUARTO: Para aquellos trabajadores que hubieren percibido las sumas no remunerativas previstas en el decreto 438/2023, las mismas serán absorbidas en cuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas a partir de octubre 2023.

QUINTO: Por otro lado, las Partes acuerdan incrementar, conforme las pautas establecidas en el punto PRIMERO el valor de la suma para conmemorar el 18 de marzo el Día del Trabajador Telefónico, estableciéndose **el nuevo valor en \$ 454.174 (cuatrocientos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y cuatro).**

Dicha suma se liquidará de la siguiente manera:

En enero 2024 se liquidará la suma de \$ 227.087 (doscientos veintisiete mil ochenta y siete pesos) bajo las voces “Día del Telefónico” y “SAC s/Día del Telefónico”.

En Abril 2024 se liquidará la suma \$ 227.087 (doscientos veintisiete mil ochenta y siete pesos) bajo las voces “Complemento Día del Telefónico” y “SAC s/Complemento Día del Telefónico”.

No obstante ello, la Empresa **anticipará a enero 2024 el pago de los \$ 227.087 que se liquidarán en abril 2024**, bajo la voz “Adelanto Complemento Día del Telefónico”, y será abonado conjuntamente con el concepto convencional “Día del Telefónico”.

En caso que un trabajador se desvinculara por cualquier causa de las Empresas con anterioridad al día 31 de marzo de 2024, la Empresa podrá compensar de la liquidación final que le correspondiere percibir la suma que le hubiere sido anticipada conforme lo pactado en la presente cláusula.

QUINTO: Las Partes establecen que los incrementos aquí establecidos corresponden al primer trimestre de la paritaria 2023/2024, sin perjuicio de las fechas de pago indicadas.

The image shows seven distinct handwritten signatures in blue ink, arranged horizontally across the bottom of the page. The signatures vary in style, with some being more cursive and others more blocky or stylized. They appear to be the signatures of the parties involved in the agreement.

Las Partes solicitarán la homologación del presente instrumento, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

En prueba de conformidad, las partes suscriben 5 ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto.



Seven handwritten signatures in blue ink, arranged horizontally. The signatures are stylized and vary in complexity, including some with initials or specific symbols.

ANEXO A – ESCALAS SALARIALES

ESCALA SALARIAL DESDE OCTUBRE 2023 - Paritaria 2023-2024

Categoría	Salario Básico	Ajuste Convencional	Sub total Rem. Fijos	TOTAL CONFORM.
F1	291.569	20.637	312.206	312.206
F2	318.095	22.635	340.730	340.730
F3	352.563	25.230	377.793	377.793
F4	389.687	28.021	417.708	417.708
F5	432.133	31.215	463.348	463.348
F6	480.828	34.881	515.709	515.709
F7	535.372	38.987	574.359	574.359
F8	596.449	43.580	640.029	640.029
F9	644.907	47.230	692.137	692.137
F10	699.322	51.322	750.644	750.644
F11	757.239	55.686	812.925	812.925

A series of seven handwritten signatures in blue ink, arranged horizontally below the table. The signatures are stylized and vary in complexity, with some appearing to be initials or short names.

ANEXO B – ADICIONALES Y COMPENSACIONES

CONCEPTO	Valor a partir de OCTUBRE 2023
Acta 29/6/20 FOMMTRA F4	\$ 2.891
Acta 29/6/20 FOMMTRA F5	\$ 3.758



A series of handwritten signatures in black and blue ink, arranged horizontally. From left to right, there are approximately seven distinct signatures, some appearing to be initials or stylized names.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Presentación ciudadana

Número:

Referencia: Nota de denuncia con descripción de los hechos que originan el conflicto

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.10.19 11:03:36 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.10.19 11:03:36 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 601-25 Acu 817-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.